



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"4. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de 2 años, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado mediante 2 prórrogas de un año cada una de ellas. El tipo de licitación de licitación para este contrato se fija en 184.000,00 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de 222.640 euros, para los 2 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de apertura de plicas.

La apertura de las plicas subtituladas “proposición”, tuvo lugar el día 23 de enero de 2018, resultando aceptadas por la Mesa las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de ese día.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 23 de enero de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, autora de la proposición número 2, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 30 de octubre de 2017, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a la mencionada mercantil para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 29 de enero de 2018, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito presentado por la mercantil **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, mediante el que aporta la documentación que estima pertinente para justificar su baja ofertada.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, de fecha 7 de febrero de 2018, en el que tras analizar el escrito anterior, y a la vista del documento de “Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación” que figura en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, en lo relativo al estudio de una oferta como anormal o desproporcionada, propone aceptar la justificación de la oferta presentada por la mercantil **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, por los motivos que en el mismo se detallan.

Obra igualmente en el expediente, un informe de fecha 7 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Contratación y Coordinación de Proyectos, en el que se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación de las dos (2) proposiciones admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de las mismas por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2018, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, de fechas 7 de febrero de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aceptar la justificación de la oferta presentada por la mercantil **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** autora de la proposición nº 2, por los motivos señalados en el informe citado en el párrafo precedente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	TOTAL
1	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	77,00
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	40,20

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **7.060,60 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

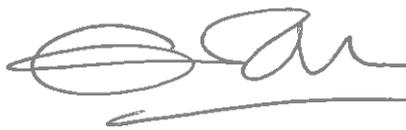
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido